



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 22 de junio de 2022

Número Procesos: 73001310500120160049200

Hora inicio Audiencia: 10:00AM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTES: DIANA MARCELA CAMPO SUÁREZ

DDOS:

- **MUNICIPIO DE IBAGUÉ APDO** E-mail: jjgongora3@hotmail.com
- **MINISTERIO DE DEPORTE.**
- **DEMANDADOS CURADOR** E-mail: fredytorresabogado@gmail.com

AUDIENCIA ART. 77 DEL CPTSS

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria con ocasión del COVID 19, atendiendo los parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, la presente audiencia se realiza virtualmente con el aplicativo Microsoft Temas.

Participan dentro de esta diligencia DIANA MARCELA CAMPO SUÁREZ, su apoderada doctora LEYDI CAROLINA CARDOZO BUITRAGO, por el MUNICIPIO DE IBAGUÉ su apoderado doctor JHON JAIRO GONGORA, a quien se le reconoce personería para actuar; por MINISTERIO DE DEPORTE su apoderado doctor SANTIAGO CRUZ a quien se le reconoce personería para actuar; por SOCIEDAD VERA CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA, SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL SAS CONING y el Sr. BENJAMÍN TOMAS HERRERA AMAYA el curador doctor FREDY TORRES ORTIZ.

CONCILIACIÓN

A pesar de que el señor Juez invitó a las partes a conciliar sus diferencias no fue posible a que llegaran a un acuerdo, por tal razón se declaró fracasada la conciliación.

EXCEPCIONES PREVIAS

El Ministerio del Deporte desiste de las excepciones planteadas.

ETAPA DE SANEAMIENTO

A petición de una de las partes, como medida de saneamiento se ordena VINCULAR al Departamento del Tolima y al Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Ibagué IMRI.

Los vinculados serán notificados personalmente por la parte demandante como lo

dispone la ley 2213 de 2022, concediéndose 10 días para que contesten la demanda.

Por secretaría contrólense los términos.

Lo anterior queda notificado en estrados.

El Juez,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 068bfd27ccd4a8f9dfe803153631a299639dd088d5c20a6ad353f225867d62ff

Documento generado en 05/07/2022 12:49:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>